



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos. (2009040238)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 6, apartado e), que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

El desarrollo de los sistemas de recogida selectiva en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano, ha puesto de manifiesto la existencia de residuos a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre Residuos, hace hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida en su artículo 4.

Asimismo, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece que la competencia en materia de Residuos Urbanos corresponde a los Municipios. La Junta de Extremadura consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para los Ayuntamientos ha establecido una línea de ayudas, tendente a facilitar una recogida selectiva de residuos, que facilite la recuperación y reciclado de los mismos.

Para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un lado y las Entidades Locales de otro, deberán prestar, la cooperación y asistencias activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, como así establece el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente establece, mediante el presente Decreto, las bases reguladoras de las ayudas a Entidades Locales para la construcción y dotación de equipos de Puntos Limpios, así como la adecuación a lo especificado en el presente Decreto, de los ya existentes.

Esta línea de ayudas será cofinanciada por la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) actuando dentro de los objetivos que marcan el Programa



Operativo de Extremadura 2007-2013 y estarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las erigidas en la presente normativa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 18 de septiembre de 2009,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente Decreto establece las bases para la concesión de ayudas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de Puntos Limpios para la Recogida selectiva de Residuos Urbanos, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del tratamiento de dichos residuos.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por "Punto Limpio" aquellas instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados, conforme a los requisitos técnicos que se recogen en el Anexo II.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

1. Se considerarán inversiones subvencionables las siguientes:

- Las obras para la construcción del Punto Limpio.
- La dotación de instalaciones y equipamientos necesarios para el funcionamiento del Punto Limpio.

2. No serán objeto de ayudas aquellas instalaciones indicadas en el apartado anterior acogidas a cualquier otra ayuda otorgada por la Administración Central, Autonómica o Provincial para la misma instalación, salvo aquellas ayudas que puedan percibirse en base a los convenios de cooperación que pueden establecerse según lo estipulado en el artículo 4 del presente Decreto.

3. No se consideran inversiones subvencionables:

- La adquisición de suelo.
- Las tasas de cualquier tipo, el IVA, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto y el estudio de impacto ambiental.
- Los gastos de la Dirección de obra, ni las tasas derivadas de las mismas.



- Los gastos generados por el mantenimiento y explotación de las instalaciones, incluyendo los gastos de personal, que en cualquier caso, deberán ajustarse a los criterios recogidos en el Anexo II.
- Los gastos de los anuncios y publicaciones que puedan ser necesarios.

Los gastos subvencionables deberán quedar realizados dentro del plazo establecido por la correspondiente convocatoria de ayudas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en este Decreto todas aquellas Entidades Locales o Mancomunidades Integrales, que pretendan realizar obras para la implantación de Puntos Limpios para la Recogida selectiva de Residuos Urbanos, que se encuentren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las mencionadas Mancomunidades Integrales deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1.3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura.

2. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Régimen de compatibilidad y convenios de Cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente disposición serán únicamente compatibles y podrán coordinarse con las ayudas que, con el fin de promover la implantación de puntos limpios en sus correspondientes provincias, se establezcan por parte de las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1999, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos Convenios podrán suscribirse para más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, su periodo de vigencia estará en consonancia con las previsiones de ejecución de los mismos.
2. Los Convenios regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales, debiendo adaptarse al contenido de los mismos, como mínimo a las disposiciones de carácter básico establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El montante total de las ayudas conjuntas, en ningún caso podrá superar el total del coste establecido en el Anexo II del presente Decreto para cada tipología de Punto Limpio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo las subvenciones concedidas carácter



voluntario y sin naturaleza contractual, no pudiendo ser invocadas como precedente ni siendo exigible aumento o revisión.

2. Se procederá a la convocatoria de las ayudas para la presentación de solicitudes por los posibles beneficiarios que deseen acogerse a la convocatoria correspondiente, por Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, que contempla la dotación presupuestaria con cargo a la cual se concederán las subvenciones y cuantos otros requisitos y normas resulten necesarios para definir cada convocatoria, conforme a lo establecido en el presente Decreto y en las disposiciones vigentes aplicables.
3. A la solicitud de subvención, según modelo Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):
 - a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
 - Situación de la instalación, acreditando fehacientemente la propiedad municipal de los terrenos.
 - Informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Ayuntamiento.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes, ajustada a las especificaciones recogidas en el Anexo II.
 - Planos de situación, planta y perfil de la instalación a escala suficiente.
 - Estudio de impacto ambiental.
 - c) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
 - d) Certificado del beneficiario de la disponibilidad de crédito para la cofinanciación municipal.
 - e) En el caso de que el beneficiario opte porque sea la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente la que recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, deberá aportarse junto a la solicitud de subvención una autorización expresa en tal sentido, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - f) Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto. Este compromiso se entenderá realizado con la propia presentación de la solicitud de ayuda.
4. En ningún caso las inversiones podrán haber sido realizadas antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, debiendo acreditar cada Entidad Local dicho



requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Cuando se trate de adaptaciones de las infraestructuras ya existentes, a las especificaciones técnicas del Anexo II del presente Decreto, se realizará una comprobación previa, por parte del personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, del estado de las mismas y de su necesidad de adecuación a los proyectos tipo que se recogen en el Anexo II.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en los Centros de Atención Administrativa en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Dichas solicitudes se ajustarán a lo establecido en el Anexo I.

Artículo 6. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada por cualquier Entidad Local o Mancomunidad Integral no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, se requerirá a la misma para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, dictándose la resolución correspondiente.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, serán evaluadas por la Comisión de Valoración definida en el artículo 10 del presente Decreto, aplicando para ello los criterios establecidos al efecto en el artículo 11 del presente Decreto.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente a propuesta de la citada Comisión de Valoración. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si no recayese resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.
4. La cuantía total de cada una de las ayudas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, aunque conforme a lo establecido en el artículo 41, de la Ley 5/2008, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la cuantía global de los créditos presupuestarios que habrán de ser fijados en las convocatorias



de la ayuda, podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

5. En la Resolución de concesión se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada y reflejará las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, de acuerdo con el presente Decreto, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda, en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumento de la misma.

Las resoluciones de los expedientes instruidos en base al presente Decreto agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Toda modificación que se pretenda en las obras con respecto al proyecto presentado en la solicitud, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Artículo 8. Propiedad de las Obras y Equipamientos.

La propiedad de las obras y equipamientos corresponderá a la Entidad Local y la obra para la que se ha otorgado la ayuda objeto de este Decreto siempre se destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. La Entidad Local ejercerá la dirección y organización material de las instalaciones, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las mismas a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura podrá disponer de dichas obras para la realización de actividades propias de su competencia, compatible con el funcionamiento de la instalación. En estos casos la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente lo solicitará con una antelación mínima de 10 días naturales.

Artículo 9. Mantenimiento y Explotación.

Los gastos derivados del mantenimiento y explotación de los Puntos Limpios, serán sufragados por la Entidad Local. La explotación del Punto Limpio en cualquier caso, deberá ajustarse a los criterios recogidos en el Anexo II.

Coincidiendo con la última justificación de las inversiones subvencionadas, la Entidad Local acreditará fehacientemente que dispone de contratos o convenios con entidades públicas o privadas, que garanticen la recogida selectiva y la adecuada gestión a través de un Sistema Integral de Gestión de los residuos depositados en el Punto Limpio por parte de los ciudadanos.

**Artículo 10. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria estará formada por:
 - El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, o persona en quien delegue, como presidente de la Comisión.
 - Dos funcionarios de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, actuando en condición de vocales.
 - Un funcionario de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en condición de Secretario de la Comisión.
2. La Comisión de Valoración elevará la oportuna propuesta de concesión de las ayudas, a través del órgano instructor del procedimiento, al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, quien emitirá la Resolución que proceda, contra la cual se podrá interponer los recursos contemplados al efecto en la vigente legislación.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de Evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios que se indican a continuación por el orden de importancia establecido:

1. Población beneficiada por el Punto Limpio, según el último censo elaborado por el I.N.E. del año disponible. Valorándose con hasta 40 puntos. Los puntos serán distribuidos proporcionalmente en función de la población.
2. Que su ubicación se encuentre en un área fácilmente accesible a los ciudadanos. Valorándose con hasta 35 puntos. La distribución se realizará conforme a las siguientes categorías:
 - Categoría 2.1: Hasta un máximo de 15 puntos, asignados proporcionalmente, en función a la distancia en línea recta desde la ubicación del Punto Limpio al centro urbano de la población.
 - Categoría 2.2: 10 puntos, si el acceso al Punto Limpio se realiza mediante un vial asfaltado.
 - Categoría 2.3: 10 puntos, si la ubicación del Punto Limpio se encuentra dentro del casco urbano.
3. Minimización del impacto ambiental. Valorándose con 30 puntos. La distribución se realizará conforme a las siguientes categorías:
 - Categoría 3.1: 30 puntos si no se produce impacto ambiental por encontrarse ubicado en casco urbano.
 - Categoría 3.2: 30 puntos si el Punto Limpio se realiza en un área degradada ambientalmente fuera de casco urbano, y su construcción sirve para rehabilitar la misma.



4. Coste de la instalación. Valorándose hasta con 25 puntos. Repartiéndose de manera inversamente proporcional al coste, teniendo en cuenta la tipología de Punto Limpio solicitada conforme Anexo II del presente Decreto.
5. Contratos y convenios para la implantación de recogidas selectivas de residuos, suscritos con anterioridad a la solicitud de ayuda, con la Junta de Extremadura. Se valorarán con un máximo de 20 puntos. La distribución se realizará conforme a las siguientes categorías:
 - Categoría 5.1: 5 puntos por tener suscritos el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de envases.
 - Categoría 5.2: 5 puntos por tener suscritos el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de papel y cartón.
 - Categoría 5.3: 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de vidrio.
 - Categoría 5.4: 5 Puntos por tener suscrito el Convenio correspondiente y estar realizando la recogida selectiva de pilas usadas.
6. No haber resultado beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias. Valorándose con 15 puntos. Los beneficiarios de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias no obtendrán puntuación por este apartado.
7. Haber suscrito Convenios con los Sistemas Integrales de Gestión de Residuos correspondientes al Punto Limpio, tales como, SIG de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos o de pilas y baterías usadas. Se valorará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con las siguientes categorías:
 - Categoría 7.1: 5 Puntos por tener suscritos los Convenios con los Sistemas Integrados de Gestión para la recogida selectiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Categoría 7.2: 5 Puntos por tener suscritos los Convenios con los Sistemas Integrados de Gestión para la recogida de pilas usadas y baterías.
8. No disponer de ninguna instalación de este tipo en el municipio, a excepción de cuando se trate de adaptación de las infraestructuras ya existentes. Valorándose con 5 puntos no disponer de Punto Limpio en el ámbito territorial. Igualmente se valorará con 5 puntos cuando la ayuda se solicita para adaptar el existente a los criterios técnicos definidos en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 12. Cuantía de la subvención e instalaciones subvencionables.

1. La subvención a conceder por la Junta de Extremadura podrá ser de hasta el 75% de la inversión elegible, no superando ésta, en cualquier caso las cantidades fijadas en el Anexo II, para cada proyecto tipo.
2. El resto de la inversión hasta completar el 100% de la inversión elegible, corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias de la subvención.
3. La concesión de las ayudas quedará subordinada a la existencia de dotación presupuestaria y hasta el límite de ésta.



4. La Comisión de Valoración, en la evaluación de las solicitudes, determinará los gastos subvencionables de cada una de las obras, estableciendo seguidamente la máxima subvención a conceder en función de la inversión elegible, de acuerdo con el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 13. Contratación y ejecución de las obras.

1. La adjudicación y ejecución de las obras por parte de las Entidades Locales se realizará mediante contratación pública y se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos de la Administraciones Públicas, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación. Quedaran excluidas para la ejecución la realización de las obras por la propia Administración.
2. El organismo contratante designará un técnico responsable, en calidad de director de obra.
3. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las obras deberá ser desarrollado por el organismo contratante de manera que la acreditación de la totalidad de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas en cada una de las obras sea entregada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso o, de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de noviembre del último año al que se extienda la misma.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en particular, con las condiciones establecidas en el presente Decreto, en la Orden de Convocatoria y en la Resolución individual de concesión de la subvención.
2. Asimismo, los beneficiarios quedarán obligados a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación.
3. En cumplimiento del artículo 66 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, que dispone la necesidad de la elaboración de indicadores que recojan el estado en que se encuentra la intervención en lo relativo a realizaciones físicas, de resultados y su impacto, los beneficiarios deberán remitir trimestralmente y debidamente cumplimentadas, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, las estadísticas facilitadas por ella con dicho fin.
4. Los beneficiarios deberán conservar, y en su caso poner a disposición de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, todos los justificantes de la efectiva explotación del Punto Limpio por parte del Ayuntamiento durante 15 años.



5. Igualmente los beneficiarios de la ayuda, para poder recibir la misma, deberán estar al corriente de pago de la tasa de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para el año en curso.
6. La explotación de los Puntos Limpios deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 15. Liquidación y pago de la subvención.

1. La aportación de la Junta de Extremadura se abonará en dos pagos de la forma siguiente:
 - El primero de ellos, de hasta el 50% de la subvención concedida, y tras la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, conforme lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 5/2008 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
 - El segundo pago, que corresponderá al 50% restante de la ayuda concedida, una vez acreditada la realización de las obras por importe igual o superior al 100% de la cuantía que se establece en la Resolución de concesión, teniendo que presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras en el plazo de un mes como máximo desde la finalización de las obras y siempre antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de noviembre del último año al que se extienda la misma.
2. Para la declaración del cumplimiento de las condiciones, que será efectuada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se realizarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose, a tal efecto, informe preceptivo por el servicio que tenga encomendada tal función.
3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
4. La justificación de la realización de las obras a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:
 - Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de las obras objeto del presente Decreto conforme a su clausulado.
 - Para el segundo pago del 50%, copia compulsada de la documentación exigible en materia de contratación y certificado del Secretario del Ayuntamiento y fotografía que acredite que se ha procedido a la instalación del cartel de las obras conforme al Reglamento (CE) n.º 1828/2006, Capítulo II y Anexo I, que recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad del Fondo Feder. (Cartel que incluya el emblema comunitario, con referencia al fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa").
 - Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga



constar las obras realizadas y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Decreto efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Se adjuntarán copias compulsadas de las certificaciones de obra emitidas.

- Para la realización de la última justificación habrá de certificarse que los gastos y pagos totales ejecutados comprenden la aportación municipal, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Decreto.

Todos los certificados que deba aportar la Entidad Local tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, la Entidad Local certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto de la presente subvención.

Artículo 16. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto, en las Órdenes de convocatoria o en las Resoluciones individuales de concesión de las subvenciones.

Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tal supuesto, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:



La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental acordará y comunicará al interesado, el inicio del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del órgano que concedió la ayuda.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. De esta Resolución se dará traslado, una vez sea firme en vía administrativa, a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que procederá a la gestión recaudadora en virtud de su normativa específica.

El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será de seis meses, computado desde su acuerdo de inicio. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes y beneficiarios de las subvenciones pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Además, en el caso de que la convocatoria correspondiente cuente con cofinanciación comunitaria se deberán adoptar las medidas de difusión que destaquen el papel desempeñado por la Unión Europea en las actuaciones cofinanciadas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión que fija las normas de uso de los fondos Estructurales.

2. Por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se dará publicidad de las subvenciones otorgadas en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 € en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 € en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En el anuncio citado se indicarán, respecto de cada una de las obras subvencionadas, la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, número de expediente, beneficiario, cantidad concedida, el tipo de instalación y la finalidad de la misma.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto primero del presente artículo, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a colocar distintivos enunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores, en la forma que se establece en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
4. Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad especificadas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.

Disposición adicional primera. Supletoriedad.

La subvención pública objeto del presente Decreto se registrará directamente por esta norma, y en lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, así como cualquiera otra de pertinente aplicación.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

Se faculta al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de septiembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo de Desarrollo Regional*"Una manera de hacer Europa"*

Programa operativo FEDER Extremadura 2007-2013

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prev. Riesgos

Tema prioritario: 44 Gestión de los residuos domésticos e industriales.

Tasas de cofinanciación: 70%

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LINEA DE AYUDAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS LIMPIOS**

1.- SOLICITANTE		
ENTIDAD LOCAL O MANCOMUNIDAD:		
CIF:	DIRECCION:	
MUNICIPIO:	CP:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRONICO:	TELF:	FAX:
REPRESENTANTE D/D ^a ..:		CARGO:

2.- TIPO DE INSTALACIÓN CONFORME AL ANEXO II	
NUMERO DE PUNTOS LIMPIOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
TIPO A:	LOCALIDAD:
TIPO B:	LOCALIDAD:
TIPO C:	LOCALIDAD:

3.- EMPLAZAMIENTO Y PRESUPUESTO	
PUNTO LIMPIO DE:	TIPO:
DENOMINACIÓN DEL LUGAR, CALLE O PARAJE:	
COORDENADAS UTM X: Y:	TERMINO MUNICIPAL:
PRESUPUESTO LIQUIDO DEL PUNTO LIMPIO A CONSTRUIR:	€



PUNTO LIMPIO DE:	TIPO:
DENOMINACIÓN DEL LUGAR, CALLE O PARAJE:	
COORDENADAS UTM X:Y:	TERMINO MUNICIPAL:
PRESUPUESTO LIQUIDO DEL PUNTO LIMPIO A CONSTRUIR: €	

PUNTO LIMPIO DE:	TIPO:
DENOMINACIÓN DEL LUGAR, CALLE O PARAJE:	
COORDENADAS UTM X:Y:	TERMINO MUNICIPAL:
PRESUPUESTO LIQUIDO DEL PUNTO LIMPIO A CONSTRUIR: €	

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto ___/2009, de ___ de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos y primera convocatoria y declara ante esta Administración su intención de realizar la instalación descrita y que a la fecha de esta solicitud no se ha iniciado la ejecución de la misma, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Firma del representante y sello de la entidad



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- 1.- Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Proyecto de ejecución de obras para el que se solicita la ayuda, basado en la propuesta del Anexo II.
 - Planos de situación, planta, perfil de la instalación a escala suficiente.
 - Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
- 3.- Situación de la instalación, acreditando fehacientemente la propiedad municipal de los terrenos.
- 4.- Permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por las obras.
- 5.- Declaración responsable del solicitante que acredite que sólo quedan afectados bienes o derechos pertenecientes al mismo (Sólo en el caso de no presentarse, los permisos y autorizaciones y licencias).
- 6.- Informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Ayuntamiento.
- 7.- Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes, ajustada a las especificaciones recogidas en el Anexo II.
- 8.- Estudio de Impacto Ambiental.
- 9.- Certificado del beneficiario de la disponibilidad de crédito para la cofinanciación municipal.
- 10.- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 11.- Autorización expresa a la Dirección General de Evaluación y Autorización Ambiental, en tal sentido, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 12.- Declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto.
- 13.- Declaración responsable de que las inversiones no han sido realizadas antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, debiendo acreditar cada Entidad Local, dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención. Se exceptúa en este caso, las solicitudes de mejoras en puntos limpios existentes.
- 14.- En el caso de mejoras en puntos limpios existentes, declaración responsable, del estado de las mismas y de su necesidad de adecuación a los proyectos tipo que se recogen en el Anexo II.
- Otros documentos:
 - _____
 - _____
 - _____

ANEXO II**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS TIPO****1. INTRODUCCIÓN.**

Los puntos limpios son instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se disponen de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados.

La mayoría de los planes autonómicos de residuos recomiendan o se proponen implantar puntos limpios en todos los municipios con una población superior a 5.000 habitantes. Esto es debido a que en los municipios por debajo de esa población, los puntos limpios no suelen funcionar correctamente y con un número suficiente de usuarios y cantidades de residuos a gestionar y no compensa el coste que tiene la construcción y explotación con su grado de utilización. Por ello se diseñan tipologías diferentes en función del número de habitantes.

Por encima de los 20.000 habitantes se considera que los municipios ya tienen un número de población suficiente como para disponer de puntos limpios más grandes y equipados por el número de usuarios y cantidades a gestionar, para éstos se diseña una tipología específica.

2. TIPOLOGÍA DE LOS PUNTOS LIMPIOS.

En el presente Decreto de ayudas se plantea la siguiente tipología para los puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- PUNTO LIMPIO TIPO A: Se realizarán en los municipios inferiores a 5.000 habitantes.
- PUNTO LIMPIO TIPO B: Se realizarán en los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- PUNTO LIMPIO TIPO C: Se realizarán en los municipios superiores a 20.000 habitantes.

Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del presente Decreto, el tope máximo en la inversión subvencionable será de hasta:

PUNTO LIMPIO TIPO	CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN
Punto Limpio tipo A	22.500,00 €
Punto Limpio tipo B	153.750,00 €
Punto Limpio tipo C	296.250,00 €

El coste estimado de construcción de cada tipo de Punto Limpio se estipula en:

PUNTO LIMPIO TIPO	COSTE DE CONSTRUCCIÓN
Punto Limpio tipo A	30.000,00 €
Punto Limpio tipo B	205.000,00 €
Punto Limpio tipo C	395.000,00 €

3. DIMENSIONAMIENTO.

El dimensionamiento de los puntos limpios debe estar acorde con la cantidad de residuos a gestionar.

En base a la previsión de cantidades de residuos a gestionar y al número de habitantes y tipología de Punto Limpio, se establecerán los contenedores tipo para cada residuo y su mejor ubicación posible con el objetivo de aprovechar el espacio disponible y, en consecuencia, reducir costes.

La superficie óptima de cada uno de los puntos limpios tipo es la siguiente:

- PUNTO LIMPIO TIPO A: 211,60 m².
- PUNTO LIMPIO TIPO B: 1.358,15 m².
- PUNTO LIMPIO TIPO C: 2.894,82 m².

4. DISEÑO GENERAL Y EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En los planos que se adjuntan al proyecto, se podrá ver la disposición de los contenedores y las instalaciones anexas.

Dichas superficies y disposiciones son tipo, y deberán adaptarse a la situación y geografía del terreno de cada municipio así como al presupuesto y necesidades puntuales que cada uno tenga en cada momento.

4.1. EQUIPAMIENTO.

La instalación de los puntos limpios estará provista del siguiente equipamiento:

1. Contenedores: Destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de la que se trate.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.

Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

2. Zona cubierta: Destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.
3. Señalización vertical: Consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:



- a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.
- b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
- d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

4.2. PERSONAL Y HORARIOS.

Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- 1. Informativas: Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- 2. Vigilancia y control: Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

La regulación del horario se establecerá para cada uno de los puntos limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

PUNTO LIMPIO	PERSONAL	HORARIO
A	Sin personal (es abierto y cerrado por personal el Ayuntamiento)	· De Lunes a Viernes: de 09:00 a 20:00. · Sábados: de 10:00 a 14:00.
B	1 persona tiempo parcial	· De Lunes a Viernes: de 16:00 a 20:00. · Sábados: de 10:00 a 14:00.
C	1 persona tiempo completo	· De Lunes a Viernes: de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00. · Sábados, Domingos y Festivos: de 10:00 a 14:00.

4.3. RESIDUOS ADMISIBLES, RESTRICCIONES Y NO ADMISIBLES.

RESIDUOS ADMISIBLES.

Los residuos admisibles en los puntos limpios serán los siguientes:

- Fluorescentes.
- Pinturas, disolventes, barnices.
- Envases metálicos contaminados.
- Envases plásticos contaminados.



- Pilas botón.
- Tóner.
- Radiografías.
- Aerosoles.
- Pilas salinas y alcalinas.
- Aceite doméstico.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Maderas.
- Voluminosos (muebles, colchones, enseres).
- Escombros.
- Restos poda y otros residuos vegetales.
- Papel y cartón.
- Envases (plásticos, metálicos, bricks).
- Textiles (ropa y calzado).
- Vidrios.
- Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.).
- Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.).
- Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.).

En cada tipo de Punto Limpio se gestionarán un tipo de residuo en función de la previsión realizada por número de habitantes:

RESIDUOS ADMISIBLES	A	B	C
Fluorescentes	--	--	X
Pinturas, disolventes, barnices	--	--	X
Envases metálicos contaminados	--	X	X
Envases plásticos contaminados	--	X	X
Pilas botón	--	X	X
Tóner	--	--	X
Radiografías	--	--	X
Aerosoles	--	X	X
Pilas salinas y alcalinas	--	X	X
Aceite doméstico	--	--	X
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	X	X	X
Maderas	X	X	X
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	X	X	X
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores (cuando esté en marcha el Plan Director de RCD)	X	X	X
Restos poda y otros residuos vegetales	X	X	X
Papel y cartón	X	X	X
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	X	X	X
Textiles (ropa y calzado)	--	X	X
Vidrios	X	X	X
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	X	X	X
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	X	X	X
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	X	X	X

**RESTRICCIONES.**

Para el uso de los puntos limpios por particulares y evitar su utilización por empresas, se regula el número o peso máximo de algunos de los que se aceptan. Estas restricciones son las siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD
Fluorescentes	3 Uds.
Pinturas, disolventes, barnices	5 Kg. ó 3 Uds.
Envases metálicos contaminados	3 Uds.
Envases plásticos contaminados	3 Uds.
Pilas botón	0,2 Kg. ó 3 Uds.
Tóner	3 Uds.
Radiografías	0,3 Kg. ó 2 Uds.
Aerosoles	3 Uds.
Pilas salinas y alcalinas	1 Kg. ó 10 Uds.
Aceite doméstico	10 litros
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 Kg.
Maderas	100 Kg.
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 Kg.
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	150 Kg./día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 Kg.
Papel y cartón	5 Kg.
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 Kg.
Textiles (ropa y calzado)	25 Kg.
Vidrios	10 Kg.
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Proc. no comercial
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Proc. no comercial
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Proc. no comercial

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros. Se admitirán una vez se ponga en marcha el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido en esta zona con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.
- Todo tipo de camiones volquetes.

RESIDUOS NO ADMISIBLES.

No se aceptarán en un Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos (R.D. 1619/2005).



- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente (R.D. 952/1997, R.D. 833/1988).
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Baterías.
- Aceites de automoción (R.D. 679/2006).
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1774/2002).

4.4. ACONDICIONAMIENTOS POR TIPO DE RESIDUO.

Los acondicionamientos o contenedores a utilizar por cada tipo de residuos y Punto Limpio son los siguientes:

RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTOS		
	A	B	C
Fluorescentes	---	---	Caja
Pinturas, disolventes, barnices	---	---	Bidón plástico
Envases metálicos contaminados	---	Bidón plástico	Bidón plástico
Envases plásticos contaminados	---	Bidón plástico	Bidón plástico
Pilas botón	---	Contenedor plástico tipo bidón	Contenedor plástico tipo bidón
Tóner	---	---	Bidón plástico
Radiografías	---	---	Bidón plástico
Aerosoles	---	Bidón plástico	Bidón plástico
Pilas salinas y alcalinas	---	Contenedor plástico tipo bidón	Contenedor plástico tipo bidón
Aceite doméstico	---	---	Bidón plástico
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico (canastas)
Maderas	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	Contenedor metálico	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Restos poda y otros residuos vegetales	Contenedor metálico	Contenedor metálico (canastas)	Contenedor metálico
Papel y cartón	Contenedor iglú	Contenedor plástico	Contenedor plástico
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Contenedor iglú	Contenedor plástico	Contenedor plástico
Textiles (ropa y calzado)	---	Contenedor plástico	Contenedor plástico
Vidrios	Contenedor iglú	Contenedor plástico	Contenedor plástico
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Contenedor metálico (canastas)	Contenedor metálico	Contenedor metálico
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Caja	Caja	Contenedor metálico
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Caja	Caja	Contenedor metálico

Las características y dimensiones de los acondicionamientos son los siguientes:

PUNTO LIMPIO TIPO A	
CONTENEDOR	DIMENSIONES (m)
Contenedor metálico abierto	3,50*2,30*0,76
Contenedor metálico abierto (canastas)	2,30*1,10*2,00
Caja plástica	1,20*1,00*0,76
Contenedor iglú	1,45*1,45*1,46

PUNTO LIMPIO TIPO B	
CONTENEDOR	DIMENSIONES
Contenedor metálico abierto	5,86*2,30*1,76
Contenedor metálico abierto (canastas)	2,30*1,10*2,00
Caja	1,20*1,00*0,76
Contenedor plástico tipo bidón	0,88*0,55
Contenedor plástico	1,60*1,20*1,44
Bidón plástico	0,98*0,60

PUNTO LIMPIO TIPO C	
CONTENEDOR	DIMENSIONES
Contenedor metálico abierto	6,50*2,47*2,06
Caja	1,20*1,00*1,31
Contenedor plástico tipo bidón	0,88*0,55
Contenedor plástico	1,60*1,20*1,44
Bidón plástico	0,98*0,60

4.5. GESTIÓN A REALIZAR POR TIPO DE RESIDUO.

El gestor de cada Punto Limpio (en el apartado siguiente se explicarán las diferentes formas de gestión) dará a cada residuo un tipo de gestión que dependerá del tipo de residuo que sea y de la normativa que exista al respecto.

La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor residuos peligrosos (RP)
Pinturas, disolventes, barnices	
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Tóner	
Radiografías	
Aerosoles	Recogida en Punto Limpio por un gestor residuos urbanos (RU)
Pilas salinas y alcalinas	
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	Transporte a Ecoparques
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	
Papel y cartón	Recogida en Punto Limpio por Ecovidrio
Vidrios	



Escombros	Transporte a Gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Textiles (ropa y calzado)	Recogida en Punto Limpio por ONG o entidad similar
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	

Las características que deben reunir los gestores finales de los residuos son las siguientes:

- Gestor residuos peligrosos: Deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuo, entregando los documentos de aceptación correspondientes y los documentos de control y seguimiento en cada retirada por cada tipología de residuo.
- Gestor residuos urbanos: Deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.
- Gestor residuos construcción y demolición: Deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.
- ONG/entidad similar: Se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento.

Diseño de Puntos Limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gestor residuos aparatos eléctricos-electrónicos: Deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

5. PROCESOS DE GESTIÓN.

5.1. GESTIÓN PARTICULAR DE LOS PUNTOS LIMPIOS.

Cada Punto Limpio se debe gestionar como una entidad cuya finalidad es la acumulación de residuos de origen particular para su gestión final.

Se identifican tres agentes implicados en la gestión:

- Cliente: Será el Ayuntamiento al que pertenezca cada Punto Limpio al que se deberá facturar, de la manera en la que se determine en cada caso, los costes derivados de la gestión.
- Usuarios: Serán los particulares (ciudadanos) que llevarán los residuos que produzcan al Punto Limpio que les pertenezca.
- Gestor: En cualquiera de las tres formas descritas anteriormente en el apartado 4.5. El gestor se deberá dar de alta como pequeño productor o productor de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El gestor estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Un caso especial es la gestión de los escombros procedentes de obras menores. En este caso, el ciudadano al solicitar la licencia de obra menor en el Ayuntamiento deberá haber abonado unas tasas en concepto de gestión de los residuos y se le deberá haber entregado los condicionamientos para su gestión (big-bags, etc.). En el Punto Limpio se irán acumulando los big-bags que serán entregados al gestor de residuos de construcción y demolición de la zona al que pertenezca el Punto Limpio abonándole el coste de la gestión que a su vez será cobrada al Ayuntamiento.

En las instalaciones se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor autorizado. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

5.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS.

Los puntos limpios son un servicio al ciudadano que se realiza con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

Los residuos autorizados a recoger se recogen en el apartado 4.3.

El acceso a los puntos limpios estará autorizado a todos los ciudadanos que accedan a pie o con vehículos de hasta 3.500 kg de P.M.A. como máximo.

Solo podrán acceder al interior del Punto Limpio los ciudadanos que lleven algún material para entregarlo. Las entradas para cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Entre otros trabajos, el personal del Punto Limpio realizará los siguientes cometidos:



- 1) Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- 2) Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- 3) Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- 4) Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- 5) Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido y al Ayuntamiento correspondiente.
- 6) Registrar en un documento o base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregando una copia al receptor y solicitándole el correspondiente ticket de peso, pudiéndose entregar copia al Ayuntamiento correspondiente.
- 7) Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
 - Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos.
 - Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
 - Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
 - Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.
 - En caso de que se solicite por algún ciudadano, siempre ocasionalmente y no de forma sistemática, la retirada de algún residuo del Punto Limpio solo para su reutilización personal, se facilitará al usuario una solicitud y se trasladará la petición al encargado correspondiente. En caso de ser aceptado, se registrará su entrega conforme se ha descrito anteriormente.
 - Las solicitudes no podrán exceder de una al mes por persona y/o domicilio, se retirará solamente lo solicitado, sin posibilidad de cambios.
 - En ningún caso, se autorizará la retirada por seguridad o por estar siempre averiados:
 - Residuos peligrosos.
 - Estufas eléctricas o de gas.
 - Cocinas eléctricas o de gas.
 - Microondas.
 - Frigoríficos (con alguna excepción).
 - Aire acondicionado.

- Vídeos.
- Lectores de DVD.

- 8) Cumplimentar en un ordenador las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.
- 9) Informar con la suficiente antelación al responsable del Punto Limpio del estado de los contenedores para su sustitución.
- 10) Atender las llamadas de teléfono y dar a los ciudadanos toda la información que éstos soliciten.

6. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

6.1. MEMORIA CONSTRUCTIVA PUNTO LIMPIO A.

CARACTERÍSTICAS GENERALES.

La solución adoptada para los puntos limpios Tipo A es de una superficie rectangular de dimensiones 10,60 x 20,00 m ocupando un área total de 211,60 m².

El acceso se realizará mediante un acceso único con una puerta doble tanto para vehículos privados como para los camiones que realicen la carga y descarga.

El Punto Limpio estará cercado por una malla de simple torsión para evitar en la "medida de lo posible" los robos.

El Punto Limpio está constituido por una plataforma de hormigón sobre una base de zahorra con forma de L y otra parte de zahorra para facilitar la carga y descarga de los camiones. La plataforma se proyecta con pendientes hacia la zona de la zahorra para recoger las aguas mediante un drenaje en espina de pez.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO.

MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Los trabajos de movimiento de tierras comenzarán con el acondicionamiento de la parcela. Dentro de estas unidades se engloba el desbroce y limpieza, la excavación en desmonte y el perfilado de taludes.

Una vez acondicionada la parcela y sin riesgo de derrumbes de los taludes se continuará la excavación a cielo abierto y se excavarán los elementos de cimentación así como las zanjas correspondientes a instalaciones.

DRENAJE.

Este sistema de drenaje se realizará con tubería enterrada de polietileno de alta densidad colocada sobre cama de arena y revestida por un geotextil.

Posteriormente a la conexión y colocación de los tubos de drenaje con las pendientes correspondientes se rellenará con medios mecánicos (minicargadora compacta, mixta, etc.) por encima de los mismos con grava filtrante aprox. 1,5 m y el resto con arena debidamente compactada.



Se controlará durante la ejecución, por parte del equipo de obra designado, que los materiales y trazados se adecuen al proyecto (diámetros, disposición de los colectores, etc.) y sean compatibles con una correcta evacuación (se evitarán cambios de pendiente bruscos, trazados con ángulos menores a 90º en el sentido de evacuación, cumplimiento de las pendientes mínimas, etc.).

Se tendrá especial control durante la ejecución de aquellos puntos o partes más delicados o susceptibles de dar problemas de fugas, roturas, etc. (sellado correcto en puntos de unión entre tubos, compactado y colocación adecuada de colectores para evitar descalces o asientos que quiebren los tubos, etc.).

LOSA CIMENTACIÓN.

Una vez terminados los trabajos de excavación del movimiento de tierras se perfilará el fondo de la cimentación para obtener una superficie lo más horizontal posible y se verterá la capa de zahorra subbase prescrita, compactándose debidamente hasta alcanzar el grado proctor requerido.

Después se colocará la lámina de polietileno prescrita en proyecto cuidando que los solapes entre la misma sean suficientes y que su ejecución corrobore los detalles de cimentación.

Se verterá el hormigón de limpieza del modo más adecuado directamente desde la canaleta del camión hormigonera y extendiéndose por parte de los estructuristas confiriendo una superficie horizontal de aprox. 15 cm de espesor.

Previamente al hormigonado se colocarán los correspondientes separadores y el acero corrugado B-500S especificado en planos así como todos los refuerzos indicados.

Todo el acero montado así como el hormigón vertido cumplirán lo especificado en planos de proyecto y lo reflejado en la EHE en lo relativo a longitudes de anclaje, patillas, solapes, aditivos, resistencia, etc.

CERRAJERÍA.

Para la colocación de la puerta de acceso y el vallado perimetral mediante malla de simple torsión se tendrá en cuenta:

- Todos los elementos cumplirán lo prescrito en cuanto a dimensiones, acabados, calidad o tipo de acero, protección superficial, etc.
- En general para cualquier elemento de cerrajería se observará en el momento del suministro y el montaje que no presentan defectos o deterioros de ningún tipo (corrosiones u oxidación superficial, falta de homogeneidad de las capas de minio de protección, alabeos o diferencias de tolerancia dimensional, grietas o fisuras en las soldaduras, falta de homogeneidad de los cordones, espesores de gargantas, etc.).
- Todas las unidades se suministrarán a obra con el mayor grado de prefabricación posible elaboradas en taller, reduciendo al máximo los trabajos en obra tales como soldaduras, atornillados, etc. para optimizar los plazos y mejorar los procesos y calidad de las unidades.



EQUIPAMIENTO.

Los residuos a tratar en este Punto Limpio son:

1. Escombro.
2. Maderas y voluminosos.
3. Residuos vegetales.
4. Metales.
5. Electrodomésticos frío.
6. Electrodomésticos no fríos y electrónicos.
7. Papel y cartón.
8. Plásticos.
9. Vidrio.

6.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA PUNTO LIMPIO B.

CARACTERÍSTICAS GENERALES.

La solución adoptada para los puntos limpios Tipo B es de una superficie rectangular de dimensiones 46,00 x 29,50 m ocupando un área total de 1.358,15 m².

El acceso se realizará mediante dos entradas, una para vehículos privados y la otra para los camiones que realicen la carga y descarga.

El Punto Limpio estará cercado por una malla de simple torsión para evitar en la "medida de lo posible" los robos.

El Punto Limpio está constituido por dos plataformas a diferentes alturas, una parte más alta que se accede por una rampa, para los vehículos privados, facilitando así la descarga a los contenedores y una parte baja, a nivel con la calle para el acceso de los camiones para la retirada de los residuos.

Estas dos alturas están separadas mediante un muro de hormigón que sirve para la contención de las tierras de relleno de la parte superior.

En este tipo de puntos se realizará una garita donde ubicar al personal para el registro de las entradas. Dispondrá de un aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO.

MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Se realizarán excavaciones y rellenos hasta perfilar el terreno a las cotas deseadas.

Desbroce y limpieza.

Los trabajos de movimiento de tierras comenzarán con el acondicionamiento de la parcela. Dentro de estas unidades se engloba el desbroce y limpieza, la excavación en desmonte y el perfilado de taludes.



Una vez acondicionada la parcela y sin riesgo de derrumbes de los taludes se continuará la excavación a cielo abierto y se excavarán los elementos de cimentación así como las zanjas correspondientes a instalaciones.

Las tierras excavadas se transportarán a vertedero autorizado sobre camión tres ejes o bañeras.

Excavación de vaciado.

Posteriormente se replanteará la superficie en planta que ocupa el edificio y se procederá a excavar el vaciado correspondiente hasta la cota superior de cimentación.

Se dejarán previstos los correspondientes taludes de acuerdo a la naturaleza del terreno preservando en todo momento las condiciones de seguridad durante el desarrollo de los trabajos.

Una vez alcanzada la cota de fondo del vaciado, horizontalizada y perfilada la superficie se replantearán las zanjas y zapatas de la cimentación y se procederá a su excavación mediante máquina mixta, retroexcavadora, etc.

Rellenos.

En la última fase del presente Capítulo se llevarán a cabo los rellenos debiendo para ello haber ejecutado las instalaciones o unidades que deban intercalarse o alojarse en las zanjas o espacios a rellenar así como las correspondientes pruebas de carga cuando proceda (Saneamiento, etc.).

Transporte de tierras a vertedero.

Las tierras excavadas se transportarán a vertedero autorizado sobre camión tres ejes o bañeras.

SANEAMIENTO.

El saneamiento será enterrado compuesto por arquetas de ladrillo tosco y tubería de polipropileno.

Las tuberías de la red de evacuación se proyectan con el trazado más sencillo posible, con unas distancias y pendientes que faciliten la evacuación de los residuos y ser autolimpiables, evitándose la retención de agua en su interior.

Los diámetros de las tuberías que se seleccionan son los apropiados para transportar los caudales previsibles en condiciones seguras.

Los colectores del edificio desaguarán preferentemente por gravedad, en el pozo o arqueta general que constituye el punto de conexión entre la instalación de evacuación y la red de alcantarillado público, a través de la correspondiente acometida.

CIMENTACIÓN.

Abarca la cimentación y los muros de contención para el cambio de altura, así como las zapatas de cimentación de los pilares de la garita, marquesina de los residuos peligrosos, cimentación para los báculos de las luminarias y la solera.



El nivel de cimentación, así como los detalles constructivos de la cimentación se definirá en los planos de proyecto.

Durante la ejecución de la zapata se colocarán las placas de anclaje, debiendo estar éstas bien niveladas.

Después de hormigonar las zapatas se procederá al anclaje de los pilares y la construcción de la solera para cubrir las pletinas inferiores de los pilares.

El espesor de la solera será de 20 cm sobre un relleno inferior de zahorra de 15 cm.

Entre ambas capas se colocará una lámina de polietileno.

Se ejecutará un muro de hormigón con una altura de 2,10 m y un espesor de 0,30 cm para la separación de los diferentes niveles.

ESTRUCTURA.

La estructura propuesta para la ejecución de la garita será a base de elementos verticales de sustentación formados por pilares metálicos a base de pletinas soldadas y forjado de losa de hormigón.

Para los residuos peligrosos se ejecutará una marquesina compuesta por perfiles IPE-80 sobre la que se colocará una cubierta de chapa grecada.

CUBIERTA.

La cubierta en la garita se propone una cubierta no transitable con acabado en grava.

FACHADA.

La fachada de la garita es de ladrillo cara vista con un trasdosado de ladrillo hueco sencillo con su aislante.

REVESTIMIENTOS.

El falso techo se realizará de escayola en toda la zona de garita, las paredes según su uso tendrán un acabado de guarnecido y enlucido de yeso, enfoscado o alicatado.

El solado será de gres en la zona de la garita del conserje, así como en la terraza que se forma por los cambios de altura.

En la zona de almacenaje de los diferentes tipos de residuos el solado será de baldosa hidráulica terminada con un bordillo de hormigón.

La terminación del solado en el resto del Punto Limpio será la misma solera antes descrita.

CERRAJERÍA.

Se colocará un vallado perimetral constituido por una malla de simple torsión. En el acceso al recinto se colocará una puerta abatible con tubos de acero sobre perfiles para la entrada de los camiones y una puerta corredera para el acceso de los vehículos privados con similares características.



Para la protección de las diferentes alturas se colocará una barandilla de tubo de acero con un sistema el cual permita la apertura para la descarga en los contenedores.

EQUIPAMIENTO.

Los residuos a tratar en este Punto Limpio son:

1. Metales.
2. Maderas y voluminosos.
3. Escombros.
4. Electrodomésticos frío.
5. Envases metálicos.
6. Envases plásticos.
7. Pilas.
8. Aerosoles.
9. Papel y cartón.
10. Plásticos.
11. Vidrio.
12. Textiles.

6.3. MEMORIA CONSTRUCTIVA PUNTO LIMPIO C.

CARACTERÍSTICAS GENERALES.

La solución adoptada para los puntos limpios Tipo C es de una superficie rectangular de dimensiones 88,00 x 32,00 m ocupando un área total de 2.894,83 m².

El acceso se realizará mediante una única entrada para vehículos privados y camiones que realicen la carga y descarga.

El Punto Limpio estará cercado por una malla de simple torsión para evitar en la "medida de lo posible" los robos.

El Punto Limpio está constituido por dos plataformas a diferentes alturas, una parte más alta que se accede por una rampa, para los vehículos privados, facilitando así la descarga a los contenedores y una parte baja, a nivel con la calle para el acceso de los camiones para la retirada de los residuos.

Estas dos alturas están separadas mediante un muro de hormigón que sirve para la contención de las tierras de relleno de la parte superior.

En este tipo de puntos se realizará una garita donde ubicar al personal para el registro de las entradas. Dispondrá de un aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO.

MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Se realizarán excavaciones y rellenos hasta perfilar el terreno a las cotas deseadas.



Desbroce y limpieza.

Los trabajos de movimiento de tierras comenzarán con el acondicionamiento de la parcela. Dentro de estas unidades se engloba el desbroce y limpieza, la excavación en desmonte y el perfilado de taludes.

Una vez acondicionada la parcela y sin riesgo de derrumbes de los taludes se continuará la excavación a cielo abierto y se excavarán los elementos de cimentación así como las zanjas correspondientes a instalaciones.

Las tierras excavadas se transportarán a vertedero autorizado sobre camión tres ejes o bañeras.

Excavación de vaciado.

Posteriormente se replanteará la superficie en planta que ocupa el edificio y se procederá a excavar el vaciado correspondiente hasta la cota superior de cimentación.

Se dejarán previstos los correspondientes taludes de acuerdo a la naturaleza del terreno preservando en todo momento las condiciones de seguridad durante el desarrollo de los trabajos.

Una vez alcanzada la cota de fondo del vaciado, horizontalizada y perfilada la superficie se replantearán las zanjas y zapatas de la cimentación y se procederá a su excavación mediante máquina mixta, retroexcavadora, etc.

Rellenos.

En la última fase del presente capítulo se llevarán a cabo los rellenos debiendo para ello haber ejecutado las instalaciones o unidades que deban intercalarse o alojarse en las zanjas o espacios a rellenar así como las correspondientes pruebas de carga cuando proceda (Saneamiento, etc.).

Transporte de tierras a vertedero

Las tierras excavadas se transportarán a vertedero autorizado sobre camión tres ejes o bañeras.

SANEAMIENTO.

El saneamiento será enterrado, compuesto por arquetas de ladrillo tosco y tubería de polipropileno.

Las tuberías de la red de evacuación se proyectan con el trazado más sencillo posible, con unas distancias y pendientes que faciliten la evacuación de los residuos y ser autolimpiables, evitándose la retención de agua en su interior.

Los diámetros de las tuberías que se seleccionan son los apropiados para transportar los caudales previsibles en condiciones seguras.

Los colectores del edificio desaguarán preferentemente por gravedad, en el pozo o arqueta general que constituye el punto de conexión entre la instalación de evacuación y la red de alcantarillado público, a través de la correspondiente acometida.

CIMENTACIÓN.

Abarca la cimentación y los muros de contención para el cambio de altura, así como las zapatas de cimentación de los pilares de la garita, marquesina de los residuos peligrosos, cimentación para los báculos de las luminarias y la solera.

El nivel de cimentación, así como los detalles constructivos de la cimentación se definirán en los planos de proyecto.

Durante la ejecución de la zapata se colocarán las placas de anclaje, debiendo estar éstas bien niveladas.

Después de hormigonar las zapatas se procederá al anclaje de los pilares y la construcción de la solera para cubrir las pletinas inferiores de los pilares.

El espesor de la solera será de 20 cm sobre un relleno inferior de zahorra de 15 cm.

Entre ambas capas se colocará una lámina de polietileno.

Se ejecutará un muro de hormigón con una altura de 2,10 m y un espesor de 0,30 cm para la separación de los diferentes niveles.

ESTRUCTURA.

La estructura propuesta para la ejecución de la garita será a base de elementos verticales de sustentación formados por pilares metálicos a base de pletinas soldadas y forjado de losa de hormigón.

Para los residuos peligrosos se ejecutará una marquesina compuesta por perfiles IPE-80 sobre la que se colocará una cubierta de chapa grecada.

CUBIERTA.

La cubierta en la garita se propone una cubierta no transitable con acabado en grava.

FACHADA.

La fachada de la garita es de ladrillo cara vista con un trasdosado de ladrillo hueco sencillo con su aislante.

REVESTIMIENTOS.

El falso techo se realizará de escayola en toda la zona de garita, las paredes según su uso tendrán un acabado de guarnecido y enlucido de yeso, enfoscado o alicatado.

El solado será de gres en la zona de la garita del conserje.

En la zona de almacenaje de los diferentes tipos de residuos el solado será de baldosa hidráulica terminada con un bordillo de hormigón.

La terminación del solado en el resto del Punto Limpio será la misma solera antes descrita.



CERRAJERÍA.

Se colocará un vallado perimetral constituido por una malla de simple torsión. En el acceso al recinto se colocará una puerta abatible con tubos de acero sobre perfiles para la entrada de los camiones y una puerta corredera para el acceso de los vehículos privados con similares características.

Para la protección de las diferentes alturas se colocará una barandilla de tubo de acero con un sistema el cual permita la apertura para la descarga en los contenedores.

EQUIPAMIENTO.

Los residuos a tratar en este Punto Limpio son:

1. Metales.
2. Maderas.
3. Voluminosos.
4. Escombros.
5. Residuos vegetales.
6. Electrodomésticos frío.
7. Electrodomésticos no frío.
8. Papel y cartón.
9. Plásticos.
10. Vidrio.
11. Textiles.
12. Fluorescentes.
13. Pinturas.
14. Envases metálicos.
15. Envases plásticos.
16. Pilas.
17. Toners.
18. Radiografías.
19. Aerosoles.

REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDA.

El presente documento debe entenderse como una memoria tipo donde se desarrolla de una manera genérica, la memoria de necesidades y la forma de gestión del punto limpio, que en todo caso deberá desarrollarse, por los Servicios Municipales, como un proyecto de construcción, de cara a la solicitud de ayuda.

Deberá estudiarse en cada municipio la solución más adecuada respecto a su posible ubicación y otros aspectos constructivos (estudio del terreno, accesibilidad, superficie, etc.).